



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00239	00
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE CARDONA MUÑOZ						
DEMANDADA	- SERVITRANS FLANDES SAS - INGETRANS S.A.S. - TRANSPORTADORES SIGLO XXI S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR el memorial poder en acatamiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, con la constancia de que el mismo se dirigió del correo electrónico de quien lo confiere.
2. ALLEGAR certificado de existencia y representación legal de las codemandadas SERVITRANS FLANDES S.A.S. y INGETRANS S.A.S., con el fin de verificar el canal digital de las mismas, si bien indica haberlo aportado, el mismo no fue allegado.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado JONATAN SOTO AGUDELO, portador de la T.P. No. 304.437 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9296bddc2c91ebe631aa2f7b23c382360a4abe4c3eb1e5a1e7f5385f5a7240ad

Documento generado en 28/05/2021 06:47:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>